

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00548-00

La abogada SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL solicitó se corrija el mandamiento de pago de 23 de enero de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en lo que tiene que ver con el número del pagaré base de la ejecución, a lo cual después de la revisión de la providencia referida y por encontrarlo procedente se accederá a tal petición.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el numero del pagaré referido en la parte resolutive del auto de 23 de enero de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

"LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MAYOR CUANTIA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.** contra **YURI JOBANA CARDENAS ROJAS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 9600119461"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 23 de enero de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 23 de enero de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **12** hoy **3** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c515aa418af11f853d0ebabcc4f15f3aed40751d25bd38599b6028edee9c65b2**

Documento generado en 02/02/2023 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>